

CONTRATO TIPO

**SERVICIO DE LIMPIEZA DE MATERIAL Y EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS
DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA**

Nº EXP.: AB/ABAST/2019/104

ENTRE

**AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE
INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.**

Y

[•]

REUNIDOS

De una parte, el Sr./a [●], con DNI nº [●], el cual actúa en nombre y representación de AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**AB**"),

Y por otra, el Sr./a [●], con DNI nº [●], quien actúa en nombre y representación de [●] (en adelante, el "**Prestador del servicio**").

INTERVIENEN

I.- El primero en nombre y representación de **AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A.** con domicilio social en Barcelona (08028), calle General Batet, 1-7, y NIF A-66098435, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, Hoja B-441030, Folio 142, Tomo 43889, inscripción 1ª del Libro de Sociedades.

El Sr. [●] actúa en nombre y representación de la citada sociedad, en virtud de la escritura de poderes otorgada ante el Notario [●], en fecha [●], bajo el nº [●] de su protocolo.

II.- El Sr./a [●] en nombre y representación de la sociedad mercantil [●], con CIF nº [●], domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], Hoja [●], Folio [●], Tomo [●], inscripción [●] del Libro de Sociedades.

Actúa en calidad de [●] de la Sociedad según resulta de la escritura de poderes otorgada en [●] ante el Notario [●], con fecha [●], núm. de protocolo [●].

Las dos Partes se reconocen competencia y capacidad mutua para contratar, manifiestan y garantizan la subsistencia de las personas jurídicas que representan, así como que sus facultades para el presente otorgamiento no han sido limitadas o revocadas y libre y voluntariamente,

EXPONEN

I.- AIGÜES DE BARCELONA, EMPRESA METROPOLITANA DE GESTIÓ DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA, S.A. (en adelante, "**AB**") es la sociedad de economía mixta constituida entre el Área Metropolitana de Barcelona y la Sociedad General de Aguas de Barcelona, S.A. para la gestión de los servicios del ciclo integral del agua.

Esta sociedad se constituyó por medio de escritura pública otorgada ante la Notaria de Barcelona, Dª Mª Isabel Gabarró Miquel, en fecha 30 de julio de 2013, bajo el número 1996 del su protocolo.

II.- AB ha promovido un procedimiento de licitación abierto relativo al contrato del "SERVICIO DE LIMPIEZA DE MATERIAL Y EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA".

III.- Una vez presentadas las ofertas, en fecha [●], el órgano de contratación de AB ha resuelto adjudicar el Contrato mencionado a la sociedad [●], al haber presentado la oferta con la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

IV.- Para la celebración del presente contrato no es necesaria la constitución de garantía alguna por parte del Prestador del servicio.

V.- El Prestador del servicio ha acreditado ante AB su capacidad y personalidad para contratar y, en especial, para la formalización del presente Contrato, por lo que reconociéndose mutuamente capacidad suficiente para llevar a cabo este acto proceden a su formalización.

Por todo lo expuesto anteriormente, ambas partes quedan sujetas a las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO DEL CONTRATO

1.- Constituye el objeto de este Contrato el *SERVICIO DE LIMPIEZA DE MATERIAL Y EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA*, según la adjudicación y de acuerdo con lo previsto en la documentación que reviste carácter contractual.

En particular, el objeto contractual engloba las prestaciones descritas en el respectivo Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- El presente contrato y la documentación que lo acompaña revisten carácter contractual, manifestando el Prestador del servicio conocer el contenido de la misma, aceptar y obligarse a cumplirla íntegramente, tal y como así también se especifica en el Pliego de Condiciones Particulares.

3.- El Prestador del servicio deberá ajustar la ejecución del Contrato a la documentación que seguidamente se indica:

- Pliego de Condiciones Particulares, como Anexo Nº 1.
- Pliego de Prescripciones Técnicas, como Anexo Nº 2.
- Pliego de Seguridad y Salud Laboral, como Anexo Nº 3.
- Oferta presentada por el Prestador del servicio, como Anexo Nº 4.

Manifiestan ambas Partes poseer copia exacta de toda esta documentación, definitoria del objeto del presente Contrato. Dicha documentación, es parte integrante del Contrato.

4.- El desconocimiento de los términos y condiciones y de otros documentos contractuales de toda índole que puedan resultar de aplicación en la ejecución de la cosa pactada no eximirá al Prestador del servicio de la obligación de cumplirlos.

5.- El Prestador del servicio manifiesta que ha estudiado con detenimiento la documentación que reviste carácter contractual, considerándola toda ella suficiente para poder dar cumplimiento a las obligaciones asumidas por medio del presente Contrato. En consecuencia, el Prestador del servicio declara su capacidad para desarrollar las prestaciones objeto del presente Contrato, con total cumplimiento de las normas, prescripciones y condiciones expuestas en la documentación contractual y que resulten de aplicación de acuerdo con la normativa vigente.

CLÁUSULA 2. PRECIO Y MODALIDAD DE PAGO

1.- El importe del Contrato vendrá determinado por la oferta realizada por el Prestador del servicio para cada una de las partidas allí previstas y por los servicios efectivamente realizados.

El importe del Contrato se desglosa en los conceptos y precios unitarios detallados en los Anexos Nº 7 (Servicios de limpieza programada) y Nº 8 (Servicios de asistencia extraordinarios) presentados por el Prestador del servicio en el Sobre Nº 3, y que se anexan al presente contrato como Anexo Nº 4.

En los precios ofertados se considerarán incluidos todos los costes, riesgos, beneficios e impuestos indicados en la documentación de carácter contractual, salvo el IVA, que se indica como partida independiente.

2.- Durante la vigencia del contrato no se admite la revisión de precios. En caso de prórroga, la revisión de precios a aplicar será la correspondiente al último IPC interanual de Cataluña (IPC General de Cataluña) publicado por organismos oficiales en la fecha de entrada en vigor de la prórroga.

3.- El importe de los servicios efectivamente realizados se justificará mediante la presentación, por parte de la empresa adjudicataria, ante AB de las correspondientes facturas mensuales (por mensualidad vencida y desglosado por cada laboratorio) e indicando el número de expediente de Contrato y la identificación y detalle de los servicios prestados. Las facturas tendrán que ser aprobadas por AB.

La facturación constará de dos facturas debidamente diferenciadas:

- La limpieza programada mensual de cada laboratorio: se aplicará el importe anual determinado en el Anexo Nº 7 de la oferta del Prestador del servicio dividido entre doce,
- Los servicios de asistencia extraordinarios de limpieza que requieran facturación de cada laboratorio, tras su ejecución y en el mes en que se hayan realizado. Será de obligatorio cumplimiento el desglose de las horas y el tipo de servicio de asistencia por mes y laboratorio, aplicándose los precios determinados en el Anexo Nº 8 de la oferta del Prestador del servicio a las horas efectivamente realizadas.

El Prestador del servicio enviará al Departamento Responsable de la verificación de facturas de AB (Paseo de la Zona Franca, 48 – 08038 Barcelona) la correspondiente factura.

4.- Se procederá al pago de la/s factura/s a los 60 días fecha factura mediante *confirming*.

El adjudicatario deberá facturar mediante facturación electrónica en formato facturae (Factura-e). El adjudicatario deberá enviar las facturas a la dirección de correo electrónico proveidorsab@aiguesdebarcelona.cat. Se deberán enviar dos archivos para cada factura, un archivo en lenguaje XML o similar en formato Facturae firmado electrónicamente, siguiendo los parámetros oficiales vigentes en materia de facturación electrónica, en el cual vengán detallados todos los conceptos facturables, y un segundo archivo con una copia de la factura en formato PDF que facilite la correcta comprensión de la misma. Ambos archivos deberán tener el mismo nombre.

5.- Todos los pagos que deberá efectuar AB en virtud del presente Contrato se incrementarán, en caso de ser procedente, con el IVA, o impuesto equivalente devengado, que resulte de aplicación en cada momento.

6.- Las Partes pactan expresamente que, en caso de que en el plazo de vencimiento pactado para el pago de una factura, AB no haya abonado la misma, el interés de demora aplicable, y que como consecuencia de esta mora se pudiera generar, será el tipo de interés legal del dinero.

7.- Se establece expresamente la facultad de compensar los saldos deudores y acreedores existentes entre el Prestador del servicio y AB. A estos efectos, computarán a la fecha de cada vencimiento las cantidades líquidas, vencidas y exigibles que en ese momento se deban mutuamente por cualquier concepto, abonando la diferencia que resulte del saldo deudor y acreedor.

CLÁUSULA 3. DURACIÓN DEL CONTRATO. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES.

1.- El presente Contrato entrará en vigor en la fecha de firma, siendo la fecha efectiva de inicio de prestación del servicio el **1 de septiembre de 2020**, manteniéndose vigente hasta la correcta y satisfactoria ejecución de las prestaciones objeto del Contrato, salvo que sea resuelto anticipadamente por concurrir alguna de las causas previstas en la documentación contractual que habilitan a ello.

El plazo de vigencia inicial del Contrato es de UN (1) AÑO.

En todo caso, desde su entrada en vigor el Prestador del servicio vendrá obligado a dar cumplimiento a las distintas obligaciones previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas en los plazos allí previstos, así como a las obligaciones que, en su caso, el mismo hubiera asumido fruto de la oferta realizada.

2.- Este contrato podrá prorrogarse por decisión de AB por períodos máximos de UN (1) AÑO cada una de las prórrogas, hasta un máximo de dos (2) prórrogas de UN (1) AÑO cada una, Por tanto, la duración total máxima del Contrato, incluidas las prórrogas, no podrá exceder en ningún caso de TRES (3) AÑOS.

Las prórrogas y su duración (con un máximo de un año por prórroga) serán acordadas por el órgano de contratación de AB, informándose de su adopción al Prestador del servicio, y siendo en consecuencia obligatoria para el mismo.

En caso de acordarse cualquiera de las prórrogas, la misma deberá formalizarse por escrito mediante documento suscrito por ambas partes con una antelación de TRES (3) MESES a la finalización del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

3.- El lugar de realización de las prestaciones es el que consta definido en la Cláusula 1 del Pliego de Prescripciones Técnicas, procediéndose por parte de AB a dar la información concreta de las coordenadas de determinadas instalaciones únicamente al Prestador del servicio, adjudicatario del contrato.

4.- En ningún caso se procederá a la renovación tácita de la vigencia del Contrato.

5.- La terminación del Contrato por el mero transcurso del plazo establecido en la presente cláusula (tras el periodo inicial o, en su caso, cualquier periodo de prórroga) no dará lugar a ningún derecho de indemnización de daños y perjuicios ni a ninguna otra compensación a favor del Prestador del servicio.

6.- El incumplimiento del plazo máximo previsto para la ejecución de la/s prestación/es podrá determinar la aplicación de las penalizaciones establecidas en el presente Contrato así como la aplicación de la cláusula de resolución.

CLÁUSULA 4. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN

1.- Para la organización de la prestación se designará por parte de AB a un *Coordinador/a de AB* para cada laboratorio y por parte del Prestador del servicio un *Coordinador/a del Prestador del servicio*, los cuales ostentarán las funciones especificadas en la Prescripción 2.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas.

2.- De acuerdo con el Pliego de Prescripciones Técnicas, el adjudicatario designa por su parte, como *Coordinador/a* al Sr./a. [●], con correo electrónico [●], para el seguimiento de los trabajos, calidad del servicio y supervisión del personal asignado y para actuar como representante del adjudicatario ante los *Coordinadores* designados por AB para este Contrato.

AB podrá solicitar en cualquier momento la sustitución del personal adscrito a la prestación (ya sea propio, ya sea subcontratado) siempre que concurra causa justificada. En este caso, el Prestador del servicio propondrá un sustituto con un perfil profesional adecuado en un plazo de un día hábil desde la comunicación de la solicitud de sustitución.

Por otra parte, cualquier sustitución del personal adscrito a la prestación por parte del Prestador del servicio deberá obedecer también a la concurrencia de causa justificada. En tal caso, deberá notificarse a AB esta sustitución y las causas que la motivan con una antelación de quince (15) días, debiéndose comunicar el sustituto (perfil profesional) a AB quien determinará la adecuación del mismo para poder cumplir con las exigencias contractuales.

El *Coordinador/a de AB* podrá supervisar que las operaciones realizadas por el contratista se ajustan a las recogidas en el Contrato y requerir el cumplimiento por parte de este de los requisitos legales aplicables al objeto del contrato.

A tal efecto, quedan nombrados por parte de AB:

- *Coordinador del Laboratorio Collblanc*: Sr. Lluís Vázquez, con correo electrónico: llvazquez@aiguesdebarcelona.cat
- *Coordinadora del Laboratorio ETAP Sant Joan Despí*: Sra. Marta Ganzer, con correo electrónico: mganzer@aiguesdebarcelona.cat

3.- Como parte de la organización y seguimiento de la ejecución del Contrato, en el Pliego de Prescripciones Técnicas se establece el modo en que se realizará el control e inspección de los trabajos.

CLÁUSULA 5. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones del Prestador del servicio

1.- Para garantizar la buena ejecución del objeto contratado y el mantenimiento de los requisitos de solvencia, el Prestador del servicio se compromete a disponer efectivamente de una organización estable, así como de los medios materiales y personales necesarios para el correcto desarrollo de la prestación contratada.

En el supuesto de huelga que afecte a alguno de los servicios del presente contrato, el Prestador del servicio se verá obligado, a requerimiento de AB y en el plazo y forma que este indique, a garantizar los servicios mínimos imprescindibles. Si trascurrido el plazo señalado, el Prestador del servicio no lo hubiera hecho, AB podrá adoptar las medidas que estime oportunas, siendo por cuenta del Prestador del servicio y, en consecuencia, descontando su importe de la facturación del mismo, o aplicando la correspondiente penalización.

2.- El Prestador del servicio cumplirá sus obligaciones al amparo del presente Contrato y de la documentación anexa al mismo, la cual reviste carácter contractual, dentro de los plazos y en las condiciones que se prevén.

Asimismo, el Prestador del servicio se obliga a atender todas las consultas y a efectuar todas las aclaraciones que AB le requiera sobre la prestación ejecutada. Igualmente, se obliga a enmendar, corregir y solucionar todos los posibles incidentes y deficiencias derivados de la ejecución de la prestación.

3.- El Prestador del servicio se compromete a velar por la mejora continua de los procesos asociados a los servicios, aportando las propuestas de acciones correctoras que pueda detectar fruto de la operativa diaria.

4.- El Prestador del servicio deberá cumplir las obligaciones propias de su condición de empresario independiente, entre las cuales se incluyen:

- (a) Obtener cuantos permisos, autorizaciones y altas precise para la prestación objeto de contratación.
- (b) Satisfacer puntualmente y en su integridad cuantas obligaciones fiscales, laborales y ante la Seguridad Social sean exigibles para el correcto desarrollo de su actividad, y, en general, cumplir con cualquier otra obligación derivada de la vinculación con personas que trabajen con o para ella.
- (c) En general, se obliga a cumplir con la normativa vigente que le resulte de aplicación, la cual declara conocer y respetar.

A petición de AB, el Prestador del servicio deberá acreditar que se encuentra al corriente de pago de las obligaciones tributarias mediante entrega de un certificado oficial expedido por las autoridades tributarias, certificado que deberá ser renovado periódicamente a solicitud de AB.

5.- El Prestador del servicio se obliga a no utilizar la marca ni logo de AIGÜES DE BARCELONA, con fines comerciales y/o publicitarios sin el expreso y previo consentimiento de AB.

Asimismo, en la ejecución del Contrato, el Prestador del servicio se compromete a actuar en todo momento procurando proteger los intereses de AB y abstenerse de realizar cualquier actividad que pueda dañar su buen nombre y reputación.

6.- Todas las obligaciones a asumir por parte del Prestador del servicio vienen definidas amplia y detalladamente en la documentación de carácter contractual.

Obligaciones de AB

7.- Sin perjuicio de las obligaciones asumidas con carácter específico en otras cláusulas del presente Contrato, AB abonará el precio contractual en el plazo y forma previstos a la Cláusula 2 del presente Contrato.

8.- AB colaborará de buena fe con el Prestador del servicio, ofreciendo el apoyo razonablemente necesario para la adecuada ejecución de la prestación y trabajos contratados.

9.- AB permitirá al personal del Prestador del servicio el acceso a las instalaciones para la correcta ejecución y desarrollo de los servicios objeto del presente Contrato y con sujeción a los criterios de confidencialidad y protección de datos definidos en el presente Contrato.

10. Si es necesario, AB proporcionará al Prestador del servicio la documentación técnica y operativa, así como los datos que consten en su poder y fuesen necesarios para la adecuada prestación de los servicios. Esta documentación e información no requerirá revisiones o correcciones por parte del Prestador del servicio, dado que en ningún caso tendrá la obligación de validarla.

CLÁUSULA 6. SUBROGACIÓN DE PERSONAL. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA.

1.- El Prestador del servicio queda obligado a subrogarse en los Contratos de trabajadores que se relacionan en el Anexo Nº 10 del Pliego de Condiciones Particulares, Anexo Nº 1 del presente Contrato (con el detalle de la retribución, antigüedad, jornada laboral, tipo de Contrato y categoría profesional), según las condiciones establecidas en el Convenio Colectivo de trabajo del sector de limpieza de edificios y locales de Catalunya así como en el resto de normativa legal aplicable.

2.- El Prestador del servicio procurará que haya estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, con vistas a no alterar el buen funcionamiento del servicio (cuando haya razones que justifiquen su exigencia) informando en todo momento a AB.

3. El Prestador del servicio velará especialmente para que los trabajadores que desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones ejercidas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como en el objeto del contrato.

El Prestador del servicio será responsable en todo momento del estricto cumplimiento de todas las obligaciones tanto laborales como de la Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y de cualquier otra naturaleza en relación con su personal. En el momento de la firma de este Contrato, el Prestador del servicio manifiesta y confirma el cumplimiento de estas obligaciones. El Prestador del servicio se obliga a estar al corriente del pago de salarios y cotizaciones a la Seguridad Social de su personal afecto a este Contrato. Así mismo, se compromete expresamente a facilitar, mensualmente, a AB los correspondientes certificados de encontrarse al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social y Hacienda.

4.- La relación entre las partes tiene carácter exclusivamente mercantil, no existiendo vínculo laboral alguno entre AB y el personal del Prestador del servicio aunque eventualmente tenga que prestar los servicios en centros de trabajo de aquélla. Por tanto, amparado en la existencia de este Contrato o de su cumplimiento, el personal del Prestador del servicio no podrá ser considerado ni de hecho ni de derecho empleado de AB y dependerá únicamente de la dirección de la mencionada empresa a todos los efectos incluidos los aspectos laborales y de seguridad y salud, seguridad social, permisos de trabajo de extranjeros, o cualquier otra materia de orden social. Será el Prestador del servicio quien asuma la dirección y organización de los trabajos, imparta órdenes e instrucciones de trabajo a sus trabajadores, y asuma las obligaciones retributivas y de cotización propias del empleador.

5.- En ningún caso asumirá AB obligación o responsabilidad alguna de orden laboral o de cotización frente a los trabajadores del Prestador del servicio, que garantiza la total indemnidad de AB por cualquier contingencia laboral en relación a los trabajadores destinados a la prestación de servicios. En consecuencia, en caso de que AB se viese obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral o de Seguridad Social en relación a los referidos trabajadores, el Prestador del servicio reembolsará a AB el importe total de las cantidades que ésta se viera obligada a abonar y los costes que debiera asumir. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta por el art. 42.3 de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales previstas en el art. 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

6.- Con sujeción a lo previsto en la cláusula 3.2. del Pliego de Prescripciones Técnicas, en relación con las altas y bajas del personal ocupado en la realización del Contrato, en el caso de sustituciones programadas, el Prestador del servicio deberá comunicar a AB, al menos como mínimo CINCO (5) DÍAS de antelación, antes de cualquier nuevo ingreso, facilitando asimismo la documentación pertinente, que se actualizará periódicamente para el acceso a la instalación (en relación con la Seguridad Social, Prevención de Riesgos Laborales y demás requisitos exigidos en la legislación vigente).

En el caso de sustituciones no programadas, se deberá comunicar con la suficiente antelación para garantizar la correcta prestación del servicio.

CLÁUSULA 7. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

1.- El Prestador del servicio se obliga a cumplir todas las disposiciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, siendo responsable de la puesta en práctica de las medidas necesarias a dichos efectos en relación con los trabajadores pertenecientes a su plantilla. En este sentido, el Prestador del servicio asume toda responsabilidad que pudiera derivarse del incumplimiento de la normativa de seguridad y salud por parte de sus trabajadores o de sus subcontratistas así como de los daños que se pudieran producir debidos a actos de imprudencia o negligencia. El Prestador del servicio adoptará cuantas medidas sean precisas, además de las que está obligada por imperativo legal, para garantizar la máxima seguridad de sus trabajadores y del resto de personal concurrente en el lugar de prestación de los servicios.

2.- En el caso que AB detecte por parte de los trabajadores del Prestador del servicio o por parte de los trabajadores de las empresas subcontratadas, incumplimientos de sus obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales o la realización actos inseguros durante el desarrollo de los trabajos contratados, AB lo pondrá en conocimiento inmediato del Prestador del servicio para que adopte las medidas disciplinarias que estime oportunas, pudiendo además proceder a ejecutar las acciones establecidas en el régimen de penalizaciones reguladas en la Cláusula 10 del presente contrato. Dentro de estas obligaciones se incluye el respeto y cumplimiento de todas y cada una de las "REGLAS QUE SALVAN VIDAS", tal y como se detalla en el Pliego de Seguridad y Salud de la licitación.

En el caso que AB detecte incumplimientos de las obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales o la realización de actos inseguros tanto por parte de los trabajadores del Prestador de servicios como por parte de los trabajadores de las subcontratas durante el desarrollo de los trabajos contratados, AB procederá a ejecutar las acciones establecidas en el régimen sancionador del presente contrato.

3.- En concreto, el Prestador del servicio se obliga a dotar a todos sus empleados de los equipos de protección individual necesarios en función de las tareas a desarrollar en virtud del presente Contrato. En este sentido, debe quedar asegurado tanto el suministro como la reposición de los mismos cuando sea necesario. Asimismo, se compromete a acreditar la realización de la evaluación de riesgos laborales y la planificación de su actividad preventiva, en relación con las prestaciones que, directamente o a través de empresas subcontratadas, ejecute en el marco del presente Contrato. Así como el cumplimiento de sus obligaciones de formación e información en prevención de riesgos laborales con respecto a los trabajos contratados y a los trabajadores que vayan a prestar los servicios y aportar toda aquella otra documentación específica con respecto a éstos que sea necesaria para el desarrollo de los trabajos (capacitaciones para el uso de maquinaria y equipos de trabajo,...) y entregar a AB toda aquella otra documentación que a través de la herramienta informática corporativa de AGBAR sobre Coordinación de Actividades Empresariales, Coordinaqua AB le solicite.

La entrega por parte del Prestador del servicio de la documentación solicitada por AB se realizará antes del inicio de los trabajos objeto de este contrato y cada vez que se produzcan cambios o actualizaciones tanto en las tareas como en el personal que efectuará los servicios.

4.- En cumplimiento de la legislación vigente, el Prestador del servicio se compromete a cooperar con AB en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales. A tal fin, establecerán los medios de coordinación que sean necesarios en materia de seguridad y salud laboral y el Prestador del servicio se obliga a dar traslado de la información facilitada por AB a sus trabajadores y a los de las empresas subcontratadas.

Las partes se comprometen a informar e informarse recíprocamente sobre los riesgos - específicos y genéricos - que pudieran afectar a los trabajadores de ambas empresas, así como sobre las medidas de protección y prevención correspondientes a dichos riesgos y sobre las medidas de emergencia a aplicar. En particular, el Prestador del servicio deberá descargarse la documentación que aporte AB en materia de prevención de riesgos laborales a través de herramienta informática Coordinaqua, obligándose el Prestador del servicio a dar traslado de las mismas a sus empleados, y a los de las empresas subcontratadas en caso de que aplique.

5.- El Prestador del servicio se compromete a vigilar y garantizar que los trabajadores asignados para la ejecución de los servicios contratados, cuenten con una vigilancia de su estado de salud en función de los riesgos inherentes a los trabajos a desarrollar y que éste sea compatible con los mismos, según lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en los términos que fija el artículo 37.3 del R.D. 39/1997.

6.- El Prestador del servicio podrá subcontratar a terceros, bajo su responsabilidad, la realización parcial de los servicios objeto del presente Contrato, de conformidad con lo previsto en la documentación contractual. En caso de subcontratación, el Prestador del servicio se compromete a comunicar a AB los medios de coordinación que haya fijado con los subcontratistas en relación con la prevención de riesgos laborales. El personal que se emplee para la prestación del Contrato dependerá a todos los efectos, incluidos los laborales, única y exclusivamente del Prestador del servicio o de las empresas por ella subcontratadas, perteneciendo a su ámbito de organización y dirección empresarial, quien se obliga a cumplir con sus obligaciones en materia salarial y de Seguridad Social que en cada momento sean exigibles.

Si durante el desarrollo de los trabajos contratados, puede darse el supuesto de concurrencia de trabajadores de diversas empresas, el Prestador del servicio se compromete a informar a AB de cualquier daño a la seguridad y salud producido durante la ejecución de estos, así como comunicar de manera inmediata toda situación de emergencia susceptible de afectar a la salud o a la seguridad de los trabajadores presentes en el desarrollo de los trabajos.

7.- Ni durante la vigencia del Contrato o de alguna de sus prórrogas, ni cuando el mismo finalice, AB no asumirá ninguna responsabilidad sobre los trabajadores, obligándose el Prestador del servicio a correr con cualquier coste laboral o de Seguridad Social que puedan generarse en cualquier momento incluidos aquellos que tengan su causa en la finalización del presente Contrato o la imposición de sanciones o recargos relativos a eventuales incumplimientos de la normativa laboral en general, y de Seguridad y Salud Laboral especialmente. En consecuencia, en caso de verse AB obligada a hacer frente a algún tipo de responsabilidad laboral, de Seguridad Social o en materia de prevención de riesgos laborales en relación con los referidos trabajadores, AB podrá repetir íntegramente contra el Prestador del servicio en virtud del que se ha expuesto anteriormente. Se exceptúan de la previsión anterior los supuestos de responsabilidad solidaria dispuesta en el artículo 42.3 de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social, respecto a las obligaciones de prevención de riesgos laborales que prevé el artículo 24.3 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

8.- AB podrá, en cualquier momento, exigir que el Prestador del servicio y las empresas por ella subcontratadas, prueben documentalmente hallarse al corriente de sus obligaciones con respecto a los trabajadores asignados a los servicios. En particular el Prestador del servicio, tanto respecto de ella misma como de las empresas que subcontrate, se compromete a facilitar a AB, a su requerimiento:

- Una fotocopia de la Cédula de Identificación Fiscal.
- Copia de la resolución otorgando el Código de Cuenta de Cotización a la Empresa.
- Una fotocopia del parte de alta en la Seguridad Social de las personas adscritas a la contrata.
- Una fotocopia del TC-1 y TC-2.
- Relación nominal de Trabajadores.
- Recibos de salario de los trabajadores que prestan servicios con justificación del abono de dichos salarios.
- Certificado negativo de descubiertos con la Seguridad Social.

Los eventuales desplazamientos del personal del Prestador del servicio, o de las empresas que ésta subcontrate, a instalaciones de AB o a otro lugar que esta determine, con ocasión de la ejecución del contrato, en ningún caso se podrán considerar como cesión de personal a efectos que prevé el artículo 43 del Estatuto de los Trabajadores.

Esta información será considerada como confidencial conforme a lo previsto en la documentación de carácter contractual.

CLÁUSULA 8. COMPROMISO MEDIOAMBIENTAL Y BUENAS PRÁCTICAS

El Prestador del servicio garantiza a AB un alto nivel de conducta medioambiental en la ejecución de las prestaciones objeto de este Contrato, siendo el Prestador del servicio plenamente responsable del cumplimiento de toda la normativa medioambiental que le sea aplicable con carácter exclusivo y con toda indemnidad de AB, y se compromete a realizar las acciones necesarias para maximizar la eficiencia energética y la minimización del impacto ambiental, de acuerdo con lo previsto en la documentación de carácter contractual y la normativa vigente en cada momento.

El Prestador del servicio declara conocer el Pacto Mundial de Naciones Unidas, el Código Ético de AB así como el Código de Conducta del Proveedor de AB, aceptando y asumiendo el contenido íntegro de estos documentos. En consecuencia, el Prestador del servicio se obliga a ajustar su actuación a los principios recogidos en los referidos documentos.

CLÁUSULA 9. RESPONSABILIDAD

1.- Con sujeción a lo dispuesto en este Contrato, cada Parte responderá por el incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de sus obligaciones derivadas del presente Contrato, y deberá indemnizar a la otra, cuando así resulte procedente con arreglo a lo previsto en la documentación contractual, por cualesquiera daños y perjuicios efectivos causados por dicho incumplimiento.

La responsabilidad y obligación de indemnización aquí establecidas se entenderán sin perjuicio de la facultad de resolución del Contrato y de las penalizaciones previstas en la siguiente cláusula.

En particular, el Prestador del servicio será responsable de cualquier pérdida, deterioro o pérdida de valor de los equipos propiedad de AB necesarios para la ejecución del Contrato, así como de cualquier daño o perjuicio, directo o indirecto, ocasionado a terceros o a las propias instalaciones y bienes de AB, que pueda producirse en fase de ejecución del Contrato y hasta su recepción por parte de AB.

Será asimismo responsable de la calidad de los servicios ejecutados, así como de las consecuencias que se deduzcan para AB o para terceros por las omisiones, errores o métodos inadecuados en la ejecución del Contrato.

2.- Del mismo modo, de resultar de aplicación, deberán ser asumidas por el Prestador del servicio las responsabilidades, que puedan derivarse por daños de carácter ambiental, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y la Ley 11/2014, de 3 de julio, por la que se modifica la mencionada Ley 26/2007.

3.- Será a cargo del Prestador del servicio el importe de las sanciones que fuesen impuestas a AB como consecuencia del incumplimiento o la inobservancia, por parte del Prestador del servicio, de las condiciones establecidas en la documentación que reviste carácter contractual, en las licencias, autorizaciones o permisos, así como por el incumplimiento o inobservancia de la normativa municipal, autonómica o estatal aplicable.

4.- La valoración de estos daños y perjuicios la comunicará cada parte a la otra, según proceda, quien tendrá un plazo de treinta (30) días naturales para hacer un descargo de responsabilidad. De lo contrario, se considerará aceptada la valoración por la parte a quien se reclama, y la parte reclamante le emitirá la correspondiente factura.

CLÁUSULA 10. RÉGIMEN DE PENALIZACIONES

1.- El incorrecto cumplimiento por el Prestador del servicio de sus obligaciones contractuales por causas relacionadas con la mala prestación del servicio que sean imputables al mismo, así como por no ejecutar las órdenes emanadas desde AB, dará lugar a la imposición de las penalizaciones aquí previstas.

Se considerarán como incumplimiento del servicio todas aquellas acciones u omisiones imputables al Prestador del servicio que infrinjan las condiciones de prestación del servicio establecidas en las cláusulas del contrato, y que ocasionen un perjuicio en la prestación de este.

El nivel de incumplimiento del servicio se determinará asignando la siguiente puntuación:

Incumplimientos en Niveles de Servicio	Puntos
No realizar limpieza programada en fecha + 20% desvío sobre frecuencia	2
Incumplimientos en las normativas vigentes en temas de medio ambiente, gestión de residuos o gestión energética (p. ej. grifos abiertos sin justificación)	3
No realizar limpieza programada en fecha + 40% desvío sobre frecuencia	4
No presentar correcta uniformidad, aseo y decoro en todo momento	4
No facilitar información relativa al servicio (p.ej.: no comunicar con la suficiente antelación al Coordinador/a de AB del cambio de personal o nuevas incorporaciones).	4
Ausencia de orden, limpieza y control en los armarios/almacenes de los repuestos necesarios para el desarrollo de la actividad.	4
Realizar por parte del Prestador del servicio algún cambio en los programas de trabajo planificados sin autorización del Coordinador/a AB	4
Utilizar las instalaciones o equipamientos para otra función que no sea la concreta del contrato.	4
Trato vejatorio por parte del personal del adjudicatario hacia el personal de AB, o bien a terceros.	5
Incumplimientos en las normativas de SEGURIDAD (accesos, CAE, EPIS, etc.)	5
No realizar limpieza programada en fecha + 60% desvío sobre frecuencia	6
Falsear información comunicada o registrada en documentos o sistemas	7
No disponer de personal suplente para la prestación del servicio de acuerdo con los plazos especificados en el presente pliego.	7
Realizar acciones de sabotaje en los procesos o instalaciones de AB	10
Nivel de Incumplimiento del Servicio (NIS)	SUMATORIO

En caso de incurrir en un incumplimiento o en una acumulación de incumplimientos en un plazo de tres (3) meses consecutivos cuyo NIS alcance una horquilla entre 2 y 5 puntos, se podrá aplicar una penalización de hasta el 5% de la facturación mensual del servicio prestado, aplicable en el mes siguiente de facturación.

En caso de incurrir un incumplimiento o en una acumulación de incumplimientos en un plazo de seis (6) meses consecutivos cuyo NIS alcance una horquilla entre 6 y 9 puntos, se podrá aplicar una penalización de hasta el 10% de la facturación mensual del servicio prestado, aplicable en el mes siguiente de facturación y proceder con el apercibimiento de resolución del contrato.

En el supuesto de producirse en un plazo de seis (6) meses consecutivos una acumulación de incumplimientos que arroje un NIS cuyo valor sea de 10 puntos se podrá aplicar directamente por AB la resolución del contrato prevista en la Cláusula 11. Resolución anticipada del contrato, sin perjuicio de poder resolver el contrato cuando se haya producido cualquier otro incumplimiento del contrato que también fundamente su resolución.

2- De forma adicional a las penalizaciones previstas en el apartado 1 de la presente cláusula, AB estará facultada para imponer las siguientes en los supuestos a continuación enumerados:

- Penalización por cada incumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de prevención de riesgos laborales previstas en el presente Contrato. AB podrá imponer una penalización de hasta 1.000 euros, sin perjuicio de la repercusión al Prestador del servicio de todas las reclamaciones económicas, sancionadoras y, en general, responsabilidades económicas que se deriven de los citados incumplimientos.
- La infracción de las condiciones que se establecen para la subcontratación de la prestación podrá dar lugar a la imposición al Prestador del servicio de una penalización de hasta un 50% del importe subcontratado, ello sin perjuicio de que pueda dar lugar a la resolución del Contrato.
- Penalización por el incumplimiento reiterado del pago a los subcontratistas en los términos previstos en el Pliego. AB podrá imponer una penalización por un importe equivalente al 5% del importe dejado de abonar en plazo durante tres veces consecutivas por el Prestador del servicio a su subcontratista.

3.- Las penalizaciones previstas en la documentación contractual tienen carácter cumulativo y no sustitutivo, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1.152 del Código Civil.

A los efectos de lo previsto en el artículo 1.153 del Código Civil, el Prestador del servicio penalizado, además de satisfacer la penalización, deberá cumplir las obligaciones cuyo incumplimiento o retraso se penaliza. Las penalizaciones se aplicarán al importe de la factura mensual correspondiente.

La aplicación y el pago de las penalizaciones no excluyen la indemnización a que AB pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del incumplimiento imputable al Prestador del servicio.

CLÁUSULA 11. RESOLUCIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1.- Las Partes podrán dar por finalizado anticipadamente este Contrato en cualquier momento por mutuo acuerdo formalizado por escrito. Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver el Contrato anticipadamente, notificando por escrito a la parte contraria, en los supuestos mencionados en las diferentes cláusulas del presente Contrato y en el resto de documentación de carácter contractual, así como en los siguientes casos:

- a) El incumplimiento por parte de cualquiera de las Partes de las condiciones reflejadas en el Contrato o en sus Anexos. En particular, Aigües de Barcelona podrá resolver el Contrato por el incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones contractuales que constituyen condiciones especiales de ejecución o por cualquier incumplimiento grave de

sus obligaciones contractuales, como lo sería la aplicación de condiciones diferentes a las contenidas en este contrato y sus Anexos. En estos casos, Aigües de Barcelona podrá resolver automáticamente y de pleno derecho el Contrato sin tener que recurrir previamente a los tribunales. La resolución se llevará a cabo mediante carta remitida por burofax, sin perjuicio de los daños y perjuicios que pudieran ser reclamados al Prestador del servicio.

- b) En el supuesto de extinción de la personalidad jurídica de cualquier de las Partes, salvo que esta sea consecuencia de un proceso de fusión, escisión o cualquier otra operación de modificación estructural, siempre que las Partes resultaran sociedades supervivientes de estas operaciones o, si no lo fueran, siempre que la entidad superviviente continuara llevando a cabo las actividades objeto del presente Contrato, y esto en la medida en que la entidad superviviente asuma todos los derechos y obligaciones derivados de este Contrato. La parte que tenga que quedar afectada por una operación de modificación estructural lo tiene que notificar a la otra parte con la mayor diligencia y celeridad (si es posible, antes de que esta operación tenga lugar).
- c) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia del Prestador del servicio. En la declaración de concurso y hasta que no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, AB podrá decidir potestativamente que continúe la ejecución del Contrato, siempre y cuando el Prestador del servicio aporte las garantías suficientes, a criterio de AB, para su ejecución.
- d) Graves deficiencias en el cumplimiento de las prescripciones técnicas y las condiciones que rigen las prestaciones del Prestador del servicio, en los términos definidos en la Cláusula 6 del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- e) La cesión total o parcial del contrato sin la autorización previa expresa de Aigües de Barcelona.
- f) En los supuestos de fuerza mayor en que concurran las circunstancias previstas en la Cláusula 17 del presente contrato.

2.- Consecuencias de la resolución

La resolución contractual, con independencia de la causa que la haya originado, se entenderá sin perjuicio de los derechos adquiridos, las responsabilidades contraídas por falta de pago, la obligación de indemnización por daños y perjuicios, o de aquellos otros derechos y obligaciones originadas y que sean exigibles, bien en el momento de la resolución, bien que continúen siéndolo después de ésta, según lo establecido en el presente Contrato.

Asimismo, la resolución o terminación del Contrato no afectará a las obligaciones establecidas para las Partes que, de conformidad con su naturaleza o los términos de este Contrato, deban sobrevivir a su finalización, en especial la obligación de confidencialidad.

A la finalización del Contrato, el Prestador del servicio devolverá a AB toda la documentación y materiales que le hubieran sido entregados por AB y que el Prestador del servicio tuviera en su poder, debiendo cumplir en todo caso el deber de confidencialidad y secreto al que se refiere la cláusula de Confidencialidad.

La terminación del Contrato por cualquier causa distinta del transcurso del plazo pactado o del mutuo acuerdo, sólo dará lugar a compensación a favor del Prestador del servicio de los daños y

perjuicios que le hubieran sido causados mediante dicha terminación cuando la misma se deba al incumplimiento por parte de AB de las obligaciones que le incumben en virtud de este Contrato.

Sin perjuicio de la resolución del Contrato, el Prestador del servicio se obliga a continuar prestando el servicio hasta la formalización de un nuevo contrato.

CLÁUSULA 12. SEGUROS

1.- El Prestador del servicio será responsable por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Contrato, debiendo indemnizar a AB por todos los daños y perjuicios causados a las personas y/o a los bienes, tanto a AB, como a terceros, ya sea de manera directa o indirecta, como consecuencia o en relación con la ejecución del presente Contrato.

2.- A estos efectos, y sin perjuicio de la responsabilidad ante AB por el importe total al que asciendan los daños y perjuicios, el Prestador del servicio deberá disponer de una póliza de Responsabilidad Civil, con compañía de notoria solvencia y que mantendrá vigente hasta la finalización del presente Contrato con una cobertura económica mínima de **3.000.000 €** por siniestro y año, y que cubra los daños materiales y daños corporales por causa imputable al Prestador del servicio o a sus empleados y que fuera consecuencia de la realización de las prestaciones contratadas.

El Prestador del servicio se obliga a exhibir la mencionada póliza a AB, así como los recibos que acrediten estar al corriente del pago de las primas, cuando esta lo requiera.

En consecuencia, en caso de que AB satisfaga a terceros cualquier indemnización derivada de los siniestros que sean consecuencia directa o indirecta del presente Contrato, el Prestador del servicio se compromete a abonar a AB el importe íntegro de la indemnización mencionada.

3.- La póliza tendrá que cubrir, además de la Responsabilidad Civil de Explotación, la Responsabilidad Civil Patronal, esta última con sublímite por víctima no inferior a **800.000 €**.

4.- El Prestador del servicio se hace exclusivamente responsable del cumplimiento de las obligaciones asumidas por medio de la presente cláusula, con total indemnidad para AB en el cumplimiento de estas obligaciones.

En caso de incumplimiento de cualquier de estos términos, el Prestador del servicio será plena e íntegramente responsable de los riesgos no asegurados.

CLÁUSULA 13. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

1.- El régimen de la subcontratación es el que se encuentra previsto en la Cláusula 15 del Pliego de Condiciones Particulares.

2.- El Prestador del servicio no podrá ceder sus derechos y obligaciones (total o parcialmente) sin contar con la autorización previa y por escrito de Aigües de Barcelona.

3.- Aigües de Barcelona podrá ceder sin necesidad de consentimiento por la otra Parte, la totalidad o parte de los derechos u obligaciones asumidos por su parte en virtud del presente contrato a cualquier otra Empresa del Grupo empresarial al que pertenece conforme a la definición del artículo 42 del Código de Comercio. Formalizada la cesión, cualquier referencia a Aigües de Barcelona contenida en el presente contrato deberá tenerse como una referencia a la entidad o entidades cesionarias.

4.- Las Partes pactan que no será necesario un contrato por separado para la formalización de la cesión descrita en esta Cláusula, y que la misma no requerirá, para su operatividad, acciones posteriores ni la ejecución de ningún otro documento.

CLÁUSULA 14. MODIFICACIONES CONTRACTUALES

El régimen de las modificaciones contractuales se encuentra regulado en la Cláusula 16 del Pliego de Condiciones Particulares.

CLÁUSULA 15. CONFIDENCIALIDAD

1.- El Prestador del servicio se obliga a guardar absoluta confidencialidad sobre la información, documentación y datos de cualquier tipo a la que tenga acceso o conocimiento por la ejecución del Contrato o derivado de la ejecución del mismo. El Prestador del servicio se compromete a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus trabajadores como a terceros que puedan tener alguna relación con el presente Contrato, con la finalidad de asegurar el cumplimiento de lo que se ha acordado en la presente cláusula.

2.- Asimismo, AB guardará absoluta confidencialidad sobre aquella información y/o documentación que el Prestador del servicio hubiera designado como tal.

CLÁUSULA 16. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los servicios contratados al Prestador del servicio no requieren el tratamiento de datos de carácter personal responsabilidad de AB. No obstante, para la prestación de los servicios descritos en el presente contrato, el Prestador del servicio debe acceder a los locales de trabajo de AB, donde se encuentran los ficheros y sistemas de información que contienen los datos de carácter personal de los que AB es responsable.

En caso de que, por error o accidente, un empleado del Prestador del servicio tenga acceso a dichos datos personales, el Prestador del servicio deberá informar a la mayor brevedad posible a AB.

El Prestador del servicio se obliga a comunicar a todos los empleados asignados al presente contrato su obligación de guardar secreto profesional y notificar cualquier acceso indebido a datos de carácter personal que se produzca. El Prestador del servicio será en todo caso responsable de las posibles infracciones que pudieran derivarse del uso de dichos datos por parte de sus empleados.

Los datos de los firmantes del Contrato, así como de aquellas otras personas encargadas del seguimiento o ejecución del mismo, serán recogidos y tratados, respectivamente, por AB y por el Prestador del servicio con las siguientes finalidades:

- Realizar una adecuada gestión de la relación contractual con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.
- Mantener contacto comercial con la empresa en la que trabaja o de la que es representante.

La base legal que legitima el tratamiento de los datos personales es:

- La existencia de una relación jurídica o contrato.

- El interés legítimo en realizar una adecuada gestión de los clientes y/o proveedores, a través del tratamiento de datos de contacto profesionales de las personas que prestan servicios en los mismos o que los representan.

Los datos se tratarán durante todo el tiempo que dure la relación contractual entre el Prestador del servicio y el Responsable del Tratamiento. Finalizada la relación contractual se procederá al bloqueo de los datos durante el período en el que pueda derivarse cualquier tipo de responsabilidad del tratamiento o del contrato. Una vez finalice el plazo de prescripción legal y expiren dichas responsabilidades, los datos serán eliminados.

Los afectados tienen derecho a acceder, rectificar, suprimir, limitar y oponerse al tratamiento de los datos, así como a ejercer el resto de los derechos que se reconocen en la normativa vigente en materia de protección de datos personales, dirigiéndose respectivamente a AB o al Prestador del servicio, según corresponda, en las direcciones de correo indicadas en la Cláusula 4.

Igualmente, pueden poner en conocimiento de la Agencia Española de Protección de Datos cualquier situación que considere que vulnera sus derechos (www.aepd.es).

CLÁUSULA 17. FUERZA MAYOR

1.- Si el cumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en este Contrato por alguna de las Partes se viera impedido, dificultado o retrasado por causa de fuerza mayor, dicha Parte quedará excusada de dicho cumplimiento en la medida en que el cumplimiento se vea necesariamente impedido, dificultado o retrasado por la subsistencia de dicha causa. Se entenderá por fuerza mayor los supuestos definidos como tal en la legislación vigente aplicable.

La Parte que se viera afectada por la citada causa de fuerza mayor deberá ponerlo en conocimiento de la otra Parte en el plazo de DOS (2) días naturales desde la fecha en que se constatará su existencia, y realizará sus mejores esfuerzos para restituir las condiciones normales tan pronto como fuera razonablemente posible.

En todo caso, el Prestador del servicio no podrá solicitar ninguna indemnización ni contraprestación por la interrupción o suspensión de la prestación contractual, o por su mayor onerosidad, por causas climáticas o por otras razones, como podrían ser de seguridad o derivadas de una pandemia, ajenas a la voluntad de las Partes.

2.- En todo caso, en el supuesto en que la prestación de todos o algunos de los servicios contratados deviniera imposible o quedara interrumpida durante un periodo superior a DIEZ (10) días desde la fecha en que se constatase la concurrencia del supuesto de fuerza mayor, AB quedará facultada para instar la resolución del Contrato.

CLÁUSULA 18. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

1.- El presente contrato queda sujeto al derecho privado, rigiéndose por la documentación de carácter contractual, y en todo aquello no previsto por la legislación civil y mercantil aplicable.

2.- Para resolver cualquier discrepancia resultante de la interpretación o ejecución del presente contrato, ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción civil y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Barcelona, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente Contrato en las fechas indicadas en el pie de firma.

Aigües de Barcelona, Empresa Metropolitana
de Gestió del Cicle Integral de l'Aigua, S.A.

El Prestador del servicio

Firmado:

Firmado:

ANEXO N° 1: CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MATERIAL Y EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA

Contenido: Pliego de Condiciones Particulares.

ANEXO Nº 2: CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MATERIAL Y EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA

Contenido: Pliego de Prescripciones Técnicas.

ANEXO N° 3: CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MATERIAL Y EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA

Contenido: Pliego de Seguridad y Salud Laboral.

ANEXO N° 4: CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE LIMPIEZA DE MATERIAL Y EQUIPOS DE LOS LABORATORIOS DE ABASTECIMIENTO DE AIGÜES DE BARCELONA

Contenido: Oferta presentada por el Prestador del servicio.